

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

1.-Resolución 131-0463 de julio 12 de 2007 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a la sociedad Inversiones Caminos Unidos S.A identificada con Nit 900.037-660-6 a través de su Representante Legal, el señor León Jaime Valencia Patiño, en un caudal total de 0.58L/s derivados de las fuentes denominadas FSN Sur y FSN Norte, en beneficio del predio identificado con FMI 017-14146, ubicado en la vereda El Chuscal (Pantanillo) del municipio de El Retiro. Caudal derivado de la Fuente El Alto. Venció el 16 de julio de 2017.

2.- Radicado CE-07073 de mayo 3 de 2022, a través del cual el señor Daniel Ardila Duque en calidad de actual Representante Legal de la sociedad Inversiones Caminos Unidos solicita verificar el cobro del factura FE9203- 2010, toda vez que la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0463 de julio 12 de 2007 ya no se encuentra vigente desde el año 2017. Así mismo se informa que la Sociedad Inversiones Caminos Unidos S.A., ya no es la propietaria del predio.

3.- Oficio CS-04318 de mayo 6 de 2022 , la Corporación solicita allegar las evidencias de la venta del predio en mención y nos suministre los datos del nuevo de propietario, con el fin de que la Corporación pueda realizar las verificaciones de caso y poder tomar las medidas pertinentes en cuanto la factura y el expediente que aún se encuentra activo a nombre de la Sociedad Inversiones Caminos Unidos.

4.- Mediante oficio con radicado CE-07841 de mayo 16 de 2022 se da respuesta a lo requerido a través del oficio CS-04318 de mayo 6 de 2022 y se solicita visita.

5. Que funcionarios de la Corporación realizaron la visita de control y seguimiento con el contenida en el radicado **IT-07359-2022 del 22 de noviembre del 2022**, en el cual se presentan entre otras la siguiente conclusión

**(...) 25. OBSERVACIONES:**

- Se realizaron dos visitas al predio, hoy denominado Parcelación Bosques Del Retiro; la primera visita fue el 17 septiembre en compañía del señor Jairo Ocampo Zapata, operario de oficios varios y la segunda visita se realizó el 1 de noviembre, en compañía del señor Carlos Martínez Supervisor Operativo y Liliana María Restrepo Zuluaga, por parte de Cornare. Se realizó una segunda visita, dado que en la primera el señor Jairo Ocampo no tenía suficiente información, dado que ocupa el cargo hace poco tiempo.

- El predio identificado con FMI 017-14146 contaba con una concesión de aguas superficiales a nombre de la sociedad Inversiones Caminos Unidos S. A., la cual se encuentra vencida desde el año 2017. Dicha permiso fue otorgado para uso doméstico de 3 viviendas, para uso pecuario, agrícola y ornamental.

- Actualmente en el predio se encuentra establecida la Parcelación Bosques Del Retiro, la cual tiene aproximadamente 13 años y donde se tienen 23 lotes y 3 con vivienda construida, acorde a información suministrada en la visita.

- En la visita se informó que la Parcelación esta conectada al servicio de Acueducto Veredal de Pantanillo para los requerimientos de uso doméstico.

- Revisando la información presentada bajo radicados CE-07841-2022 se observa que el predio identificado con FMI 017-14146 se agregó con otros dos predios dando lugar al predio identificado con FMI 017-40229, el cual se encuentra cerrado y del que se

derivaron los predios identificados con FMI 017-42806 y 017-42807 y de este último se derivaron otras matrículas, las cuales conforman La Parcelación Bosques Del Retiro.

- Por otro lado, se solicita información a la ventanilla única de registro, donde se identifica que el predio con FMI 017-14146 se encuentra cerrado.

- Acorde a la información que se encuentra en la Corporación, se evidencia que la Parcelación Bosques Del Retiro solicitó ante La Corporación bajo radicado CE-16914-2022 permiso de concesión de aguas superficiales, relacionada en el expediente N° 056070240965 y permiso de vertimientos cuya solicitud fue admitida mediante Auto AU-04426-2022, expediente N° 056070440966.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0463 de julio 12 de 2007.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Artículo tercero:</b> Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. Cornare hace entrega de los diseños para las obras de captación y control de caudal. En caso contrario contará con un plazo de 60 días para la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal a implementar, de tal forma que garantice la derivación de los caudales otorgados. El interesado deberá notificar a Cornare sobre la implementación de obra para la respectiva verificación y aprobación en campo.	2007	x			En la visita se evidenció que la sociedad Inversiones Caminos Unidos no esta haciendo uso del recurso hídrico.

## 26. CONCLUSIONES:

- El permiso ambiental de concesión de aguas otorgado a la sociedad Inversiones Caminos Unidos S.A, mediante Resolución 131-0463-2007, en beneficio del predio identificado con FMI 017-14146 se encuentra vencido.
- El predio identificado con FMI 017-14146 se encuentra cerrado y la sociedad Caminos Unidos S. A no hace uso del recurso hídrico.
- Actualmente en el predio que fue de Inversiones Caminos Unidos S.A se encuentra establecida la Parcelación Bosques Del Retiro, quien solicitó ante La Corporación bajo radicado CE-16914-2022 permiso de concesión de aguas superficiales, relacionada en el expediente N° 056070240965 y permiso de vertimientos cuya solicitud fue admitida mediante Auto AU-04426-2022, expediente N° 056070440966.
- Es pertinente enviar copia del presente informe técnico a la oficina jurídica para que tome la medidas necesarias en cuanto al archivo definitivo del expediente N° 056070200794.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá*

*prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...).”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que El permiso ambiental de concesión de aguas otorgado a la sociedad Inversiones Caminos Unidos S.A, mediante Resolución 131-0463-2007, en beneficio del predio identificado con FMI 017-14146 se encuentra vencido.,y El predio identificado con FMI 017-14146 se encuentra cerrado y la sociedad Caminos Unidos S. A no hace uso del recurso hídrico. , se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales número **056070200794**.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental No **056070200794**. , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso. con el fin de verificar que no se encontrara ninguna obligación pendiente,

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la sociedad Inversiones Caminos Unidos S.A identificada con Nit 900.037-660-6 a través de su Representante Legal, el señor León Jaime Valencia Patiño, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 056070200794**

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

*Abogado: Armando baena*

*Control y seguimiento- Archivo Definitivo.*

*Fecha: 23-11-2022*

